



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la Resolución Nº 3102/19 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta al Ing. José Manuel ANTELO SOLOZÁBAL (DNI 28.030.119) como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. David ALLENDE, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis “Estudio y análisis para implementación de un sistema Eco ITS para la Ciudad de Buenos Aires (CABA)”, a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 1313 y Nº 1436 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Doctores Andrea PINEDA ROJAS, Roberto PEPINO MINETTI y Patricia NERI DOMINGUEZ, como miembros titulares; y los Doctores Enrique PULIAFITO y Gabriela LAKKIS, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Estudio y análisis para implementación de un sistema Eco ITS para la Ciudad de Buenos Aires (CABA)” presentada por el aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, Ing. José Manuel ANTELO SOLOZÁBAL, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctores Andrea PINEDA ROJAS, Roberto PEPINO MINETTI y Patricia NERI DOMINGUEZ.

Miembros Suplentes: Doctores Enrique PULIAFITO y Gabriela LAKKIS.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1797/2022

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.